

LEY Nº 4735 — Decreto Nº 2993

APRUEBASE PRESUPUESTO DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS -
EJERCICIO 1992

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de

L E Y

ARTICULO 1º — Fijase en la suma de pesos: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 5.786.386,-) el total de erogaciones del Presupuesto de la Cámara de Diputados para el ejercicio 1992, con destino a la finalidad que se indica a continuación y que se detalla analíticamente en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
001 Administración General	5.786.386	5.656.386	130.000

ARTICULO 2º — Estímase la suma de pesos: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 5.786.386 —) el financiamiento destinado a atender las erogaciones establecidas por el artículo anterior y que se detalla en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 3º — Fijase en cuatrocientos diecisiete (417), el número de cargos de la Planta Permanente y en ciento ochenta y seis (186), el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente que se detalla en planillas anexa que forman parte integrante de la presente ley, lo que no podrá ser alterado hasta la finalización del presente ejercicio.

ARTICULO 4º — El Presidente de la Cámara de Diputados podrá disponer reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente

ARTICULO 5º — Respecto a la incorporación, incremento o refuerzo de partidas del presupuesto que se fija en el artículo primero de la presente Ley estarán limitados a los recursos existentes para lo cual debe darse intervención previa al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 6º — Los créditos presupuestarios no utilizados al 31/12/92, serán transferidos al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 7º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Dr. AUGUSTO CESAR ACUÑA
Presidente
Cámara de Diputados

Prof. OSCAR ALFREDO VERA
Subsecretario Parlamentario
a/c. Secretaría Parlamentaria
Cámara de Diputados

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Dr. SIMON F. HERNANDEZ
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente Cámara de Senadores

OSCAR OYARZO
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. AUGUSTO CESAR ACUÑA
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO A. ALTAMIRANO
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 2993

San Fernando del Valle de Catamarca.
10 de Diciembre de 1992.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

Art. 2º — El presente Instrumento Legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 4735.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Guillermo Adolfo Herrera
Ministro de Gobierno y Justicia

C.P.N. Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Hacienda y Finanzas

Planilla Anexa al Art. 1º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORG.: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS
 1 — EROGACIONES

Finalidad	Función	Partida Principal	Partida Parcial	Partida Sub Parcial	DENOMINACION.	IMPORTE
001	032	011			Administ. Gral.	5.786.386,--
					Legislación	5.786.386,--
					PERSONAL	3.870.914,--
			010		Personal Permanente	2.741.544,--
			020		Personal No Permanente	876.840,--
			040		Asignaciones Familiares	186.530,--
			050		Servicios Extraordinarios	61.000,--
			060		Asist. Social Personal	5.000,--
		012			BIENES Y SERV. NO PERS.	1.734.972,--
			010		Bienes de Consumo	636.800,--
			020		Servicios No Personales	748.172,--
			090	251	Sin Discriminar	350.000,--
		031			TRANSF. PARA FINANCIAR	
					EROG. CORRIENTES	50.500,--
			050		Aportes a Act. No Lucrativ.	50.500,--
				010	Pers. de Exist. Visible	50.500,--
			010		BIENES DE CAPITAL	130.000,--
			020		Equipamiento	80.000,--
		051	020		Inversiones Administ.	50.000,--

Planilla Anexa al Art. 3º

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
 CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORG.: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

	Nº DE CARGOS
01 — AUTORIDADES SUPERIORES	57
1) Autoridades Superiores	57
Diputados	41
Secretarios	2
Prosecretarios	2
Directores Legislativos	12

02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	360	
1) Agrupamiento Administrativo	360	
a) Personal Superior	149	
Jefes de Areas		10
Jefes de División		28
Categorías 24		12
Categorías 23		15
Categorías 22		22
Categorías 21		24
Categorías 20		18
Categorías 19		20
b) Personal de Supervisión	156	
Categorías 18		24
Categorías 17		10
Categorías 16		28
Categorías 15		94
c) Personal de Ejecución	156	
Categorías 14		14
Categorías 12		22
Categorías 10		19

Planilla Anexa al Art. 3º

PLANTA DE PERSONAL NO PERMANENTE
 CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

	Nº DE CARGOS
02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	186
1) Agrup. Trans. con Func. Políticas	94
Secretarios de Bloque	4
Asesor de Bloque — Nivel 1	4
Asesor de Bloque — Nivel 2	15
Prosecretario de Bloque	4
Secretario Privado de Legislado	40
Empleado de Bloque Nivel 1	12
Empleado de Bloque Nivel 2	15
2) Agrupamiento Administrativo	92
a) Personal Superior	46
Asesor Nivel 1	5
Asesor Nivel 2	5
Categorías 24	4
Categorías 23	3
Categorías 22	5
Categorías 21	8
Categorías 20	10
Categorías 19	6

b) Personal de Supervisión	28	
Categorías 18		13
Categorías 16		10
Categorías 15		5
 c) Personal de Ejecución	 18	
Categorías 14		7
Categorías 12		10
Categorías 10		1

Planilla Anexa al Art

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION GENERAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNID. DE ORGANIZ: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS
 II -- FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
1. — APORTES NO REINTEGRABLES	5.786.386,—
Aportes al Tesorero	5.786.386,—